Dosquebradas, 12 de sept. de 22.

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA
INVITACIÓN PÚBLICA SOPI-MC-IP-67-2022

Modalidad de Contratación: INVITACIÓN PÚBLICA

SOPI-MC-IP-67-2022
Tipo de Contrato: CONSULTURIA
Número Contrato: 2153-2022

Señor (a)
Juan Carlos Hurtado Mejía C.C. 10286310
Representante legal SCI FIRE & SECURITY SAS
NIT: 900598391
Domicilio: Carrera 33 Bis No TV 25-314 MZ 3 CASA 7 - MOLIVENTO – DOSQUEBRADAS
Ubicación: CO-RIS-66170 - Dosquebradas Departamento: Risaralda
Municipio: Dosquebradas
Dirección: Calle 33 No 11- 40
Código postal: 661002
Tel: 3115984936
Correo electrónico: sci.fise@gmail.com

Con la presente me permito manifestarle que su oferta a la **Invitación pública de contratación** relacionada con el siguiente objeto **"ACTUALIZACION Y MODIFICACION DE LOS DISEÑOS DEL CENTRO VIDA VIOLETAS EN EL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS**". Fue seleccionada por el Comité Técnico de Evaluación y aceptada por parte del Municipio de Dosquebradas; en consecuencia, de lo anterior su **entidad** deberá cumplir con las ***Obligaciones, deberes y Procedimientos*** indicados en la Invitación, los que se formalizan a través de la presente ***COMUNICACION CONTRATO*** con lo cual se legaliza la relación contractual seleccionada. **Clausula primera:** En cumplimiento de las obligaciones aceptadas por el Contratista con la presentación de la oferta, se comprometió a desarrollar las siguientes actividades en los términos y condiciones señaladas en la Invitación de Mínima Cuantía: **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista, se obliga para con el Municipio de Dosquebradas Risaralda a: El contratista se obliga con el Municipio a: 1°. Mantener a todo el personal empleado afiliado al sistema de seguridad social (EPS, AFP, y riesgos profesionales) y a realizar los correspondientes pagos de aportes parafiscales. El personal que realice las actividades con responsabilidad, seguridad y precisión 2°. El contratista garantizará además el cumplimiento de toda la normatividad necesaria en cuestiones de seguridad industrial, y salud ocupacional. 3°. Cumplir con el objeto del contrato dentro del plazo establecido, de conformidad con las especificaciones técnicas indicadas en los estudios previos. 4°. Informar oportunamente a la entidad sobre cualquier irregularidad que se presente en la ejecución del contrato. 5°. Presentar ante la Administración

Municipal el diseño aprobado por la entidad competente (Cuerpo Oficial del Bomberos). 6°. Se requiere elaborar el diseño de la Red contra Incendio de la fase I y II de la infraestructura del Centro Vida Violetas, que contemple el diseño del volumen de reserva y equipo de bombeo, diseño de la red de extinción de incendios y diseño de la red de Alarma y lección de incendios. 7° ENTREGABLES: 7.1 Evaluación y clasificación de los riesgos de incendio para la infraestructura del Centro Vida Violetas. 7.2 Determinación de las áreas de protección. 7.3 Cálculos hidráulicos para el dimensionamiento de los componentes del sistema contra incendio. 7.4 Memorias de acuerdo con las normas aplicadas con sus respectivos cálculos, conclusiones y recomendaciones. 7.5 Determinación del sistema contra incendio de acuerdo con el área a proteger, teniendo en cuenta los criterios de diseño basado en normas NFPA Y NTC en su versión más reciente. 7.6 Determinación del sistema de detección. 7.7 Planimetría del sistema contra incendio. Ubicación de los equipos que componen el sistema contra incendio. 7.8 Especificaciones técnicas del equipo requerido para la puesta en marcha del sistema contra incendio (Bombas, válvulas, entre otros). 7.9 Especificaciones técnicas para el montaje del sistema contra incendio. 7.10 Planos tipo para el montaje de los equipos requeridos por el sistema contra incendio. 7.11 Planos isométricos de la tubería para los sistemas hidráulicos del sistema contra incendio. 7.12 Planos de detalle del sistema contra incendio (Extinción y alarma y detección) 7.13 Manual de operación y recomendaciones de frecuencia de mantenimiento del sistema contra incendio planteado. 7.14 Cantidades de obra requeridas para la implementación del sistema contra incendio. 7.15 Presupuesto detallado (incluye memorias y cálculo de cantidades) del sistema contra incendio planteado 7.16 Listado de materiales y equipos. 7.17 Hojas de datos de los SCI. 7.18 Presupuesto detallado (incluye memorias y cálculo de cantidades) para la terminación total de la construcción del centro vida violetas ajustado a la normatividad vigente especial con sus respectivos APU. 8° El diseño de protección contra incendios se realizará con la normatividad aplicable a la seguridad tanto colombianas (NTC) como a las normas internacionales (NFPA), además de las exigencias del código colombiano de construcciones sismo resistente así: Norma Colombiana de Construcciones sismo resistentes NSR-10, ley 400 de 1.997, lo indicado en los títulos J y K (Requisitos de protección contra incendios en edificaciones) Norma técnica Colombiana NTC 1669: Norma para la instalación de conexiones de mangueras contraincendios. Norma técnica Colombiana NTC 2885: Extintores portátiles contraincendios. NFPA 10 Norma para extintores portátiles NFPA 13 Norma Para la instalación de sistemas de rociadores NFPA 14 Norma para la instalación de tuberías verticales y mangueras NFPA 20 Norma para la instalación de bombas estacionarias contraincendios. **Clausula Segunda. - EL TERMINO DE EJECUCION** Para la ejecución del contrato de servicio, el MUNICIPIO estableció el plazo **de CUARENTA Y CINCO (45) Días,** sin exceder el 31 de diciembre de 2022 **Clausula tercera. - VALOR Y FORMA DEL PAGO:** valor total del contrato será **TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE ($39.270.000)** IVA incluido y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal, costos directos e indirectos, los cuáles serán pagados así: El municipio de Dosquebradas cancelará al CONTRATISTA mediante un pago, previa certificación de cumplimiento a satisfacción de la entrega de los materiales expedida por el supervisor del contrato, una vez presentados y aprobados los informes periódicos en los términos previstos, y la acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social. ***Clausula cuarta.*** **- SUPERVISIÓN. -** La supervisión general del contrato será ejercida por la secretaria de Obras Públicas e Infraestructura del Municipio de Dosquebradas, o a

quien este delegue, quien llevará a cabo el seguimiento y control del contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, o a quien este delegue. **PARÁGRAFO - OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR:** Las contenidas en las normas que rigen la materia. ***Clausula quinta.*** **SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES**: El pago del valor aquí pactado se sujetará a las apropiaciones que para tal efecto se hallen previstas en el presupuesto Municipal para la vigencia del 2022, con cargo a los Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CDJ2022000001959. ***Clausula sexta***. **MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del (a) contratista, este autoriza expresamente, mediante el presente documento al Municipio para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará el supervisor en las actas parciales de recibo y en el acta final y/o de recibo de la obra, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de estas en los pagos parciales y/o final, según sea del caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del (a) contratista, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio. **PENAL PECUNIARIA:** Si llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones el contratista, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al diez por ciento (**10%**) del valor total del contrato, los que se podrán cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo, o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única. **INDEMNIDAD**: Será obligación del contratista realizar las gestiones necesarias tendientes a que en cualquier reclamación que provenga de un tercero y que tenga como causa actuación de su parte o la de sus subcontratistas o dependientes, el Municipio se vea indemne o exonerado frente a dicha reclamación. ***Clausula séptima*** - PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO – SARLAFT: EL CONTRATISTA declara, bajo la gravedad del juramente que: a) sus recursos provienen de actividades lícitas y en tal sentido exonera al MUNICIPIODE DOSQUEBRADAS de toda responsabilidad por el origen de los mismos; y b) que no se encuentra en alguna de las listas públicas nacionales o internacionales, de personas señaladas como narcotraficantes, terrorista, sujetas a extinción de dominio, investigadas por lavado de activos o responsables fiscales, y que no tiene medida alguna proferida en proceso de lavado de activos. ***Clausula octava*** - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: Las Partes cumplirán con sus respectivas obligaciones como controladores y procesadores de datos según las leyes de Colombia y cualquier otra ley y normativa que correspondan a la protección de datos (en conjunto, las "Leyes de Protección de Datos") en lo relacionado con este Contrato. ***Clausula novena***. **REGIMEN LABORAL**: El presente contrato no genera relación laboral con el contratista y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales ni de ningún tipo de emolumentos, distintos al valor acordado en la cláusula tercera del mismo. ***Clausula decima***. **GARANTIAS:** EL CONTRATISTA se obliga a constituir a su cargo y en favor de EL MUNICIPIO, las garantías que sean fijadas por éste, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015. El contratista deberá constituir las siguientes garantías en la ejecución propia del contrato, así: **CUMPLIMIENTO**: Por el 10% del valor del contrato, por el término de este y un año (1) año más. **CALIDAD DE SERVICIO:** Por el 10% del valor del contrato, por el

término de este y un (1) año más. **SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** Por el 10% del valor del contrato, por el término de este y tres (3) años más. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**: Por el 10% del valor total del contrato, sin que, en ningún caso, pueda ser inferior a 200 salarios mínimos legales mensuales vigentes y tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato **LIQUIDACION DEL CONTRATO:** La liquidación del contrato se hará entre el CONTRATISTA, el interventor y el ordenador del gasto o su delegado dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del plazo pactado. **CADUCIDAD Y SUS EFECTOS:** En caso de Incumplimiento parcial o total, que afecta de manera grave el cumplimiento del contrato. La entidad previo requerimiento por escrito AL CONTRATISTA, declarará la caducidad del Contrato mediante Acto Administrativo debidamente motivado. ***Clausula decima primera***. **PERFECCIONAMIENTO.** Este contrato se entiende perfeccionado con la publicación en la plataforma SECOP II y con el registro presupuestal Podrá empezarse a ejecutar una vez aprobadas las pólizas que se requieren en el contrato**. PARAGRAFO II**: EL CONTRATISTA dispone de un término de tres (3) DÍAS HÁBILES contados a partir de la fecha de la publicación de la aceptación de la oferta en SECOP II, para la legalización del contrato. En caso contrario EL MUNICIPIO queda liberado de todo compromiso para con EL CONTRATISTA en relación con este contrato.